



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

## PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 1807

### LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

#### DECRETA:

**ARTÍCULO ÚNICO:** se reforman los incisos a), c), e) y f) de la fracción IV; y los incisos a), c) y d) de la fracción V del Artículo 11, la fracción III del Artículo 18; las fracciones V, IX y X del Artículo 19; el párrafo segundo del Artículo 26; las fracciones I, III, IV, V, VI, VII y VIII del Artículo 28 A; la fracción II del Artículo 28 B; las fracciones I, II, III y IV del Artículo 28 E; el inciso a) de la fracción I, y el inciso d) de la fracción III del Artículo 31; el Capítulo VIII del TÍTULO TERCERO; el inciso b) de la fracción IV, los numerales 1, 3, 4, 5, 6 y 7 del inciso a), los numerales 2 y 3 del inciso b), los numerales 1, 2 y 3 del inciso c) de la fracción V del Artículo 32 Bis; la fracción XI, los incisos e), k) y o) de la fracción XI, el párrafo primero y el inciso g) de la fracción XII, el párrafo primero y los incisos a) y c) de la fracción XIII, el párrafo primero y los incisos a) y c) de la fracción XIV, el párrafo primero y los incisos a) y c), de la fracción XV del Artículo 36; la fracción VIII del Artículo 40; el inciso c) de la fracción I, y el inciso c) de la fracción II y el segundo párrafo del Artículo 57; se adicionan las fracciones XI, XII, XIII y XIV al Artículo 19; el inciso f) a la fracción I del Artículo 26; la fracción XIV al Artículo 28 A; la fracción VI al Artículo 28 C; la fracción VII al Artículo 28 E; el Artículo 28 F; el Artículo 30 Bis; los incisos d) y e) a la fracción I del Artículo 31; el Artículo 31 Bis; el inciso c) Bis a la fracción I y el inciso c) Bis a la fracción II al Artículo 57; y se derogan el inciso d) de la fracción III del Artículo 18; los numerales 8, 9, 10, 11, 12, 13 del del inciso e) de la fracción I del Artículo 26, la fracción XII del Artículo 28 A; la fracción V del Artículo 28 C; la fracción VI del Artículo 28 D; las fracciones V y VI del Artículo 28 E; el Artículo 30; y el inciso h) de la fracción III del Artículo 49, de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca, para quedar como sigue:



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

**PODER LEGISLATIVO**

**Artículo 11. ...**

...	...	...	...	...
I. a la III. ...				
IV. ...			...	...
a) ...		4.00	...	...
b) ...			...	...
c) Uso de alberca para evento competitivo			Por día (Lunes a domingo)	23.00
d) ...			...	...
e) ...				40.00
f) ...				40.00
V. ...			...	...
a) Uso de pista para entrenamiento:		...	Por persona y mes (lunes a viernes)	1.5
b) ...			...	...
c) Uso de Pista de Tartán para evento competitivo, recreativo y/o de cultura física:			Por día (Lunes a domingo)	23.00
d) Uso de espacio para capacitación (aula y pista):			Por persona y día (Lunes a domingo)	3.00

**Artículo 18. ...**



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

**PODER LEGISLATIVO**

...

I. a la II. ...

Sector	Plan
Privado	Escolar de Gestión de Riesgos de Desastres

III. De los programas internos y de los  
Planes Escolares de Gestión  
Integral de Riesgos:

a) al c) ...

d) Derogado.

IV. a la XIII. ...

...



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

**PODER LEGISLATIVO**

**Artículo 19. ...**

...

I. a la IV. ...

	Formación inicial	Formación inicial	Formación continua
--	----------------------	----------------------	-----------------------

V. ...

...

...

...

...

...

VI. a la VIII. ...

IX. ...

98.00

...

X. Evaluación de control de  
confianza, por elemento,  
para la licencia oficial  
colectiva de portación  
de arma de fuego (LOC.):

63.00



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

## PODER LEGISLATIVO

XI.	Evaluación toxicológica (antidoping), por elemento:	23.00
XII.	Reposición de certificado único policial, por elemento:	2.00
XIII.	Expedición de constancia de evaluación, por elemento:	2.00
XIV.	Reprogramación de evaluaciones de control de confianza, por elemento:	2.00

### Artículo 26. ...

I. ...

a) al d). ...

e) Otros servicios operativos

1 Cancelación de servicio 0.50



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

**PODER LEGISLATIVO**

2	Reconexión de agua / drenaje sanitario	2.00
3	Rectificación de drenaje sanitario	2.00
4	Reposición de toma de agua	1.00
5	Destape de descarga de drenaje sanitario	1.00
6	Regularización de toma de agua	12.00
7	Regularización descarga de drenaje sanitario	12.00
8	Derogado	
9	Derogado	
10	Derogado	
11	Derogado	
12	Derogado	
13	Derogado	
f)	Otros servicios	
1	Solicitudes de servicios de agua y drenaje sanitario	0.50
2	Aviso de cambio de propietario	0.50
3	Aviso de cambio de usuario	0.50
4	Suspensión de servicios	1.00
5	Constancia de no adeudo	1.00
6	Destape de toma de agua	1.00

Los servicios públicos antes enlistados, se entenderán referidos a una toma o descarga, en tanto que las solicitudes se considerarán por un solo trámite. Adicional a la cuota señalada en el inciso c), d) y e) se causarán los derechos que resulten de la inspección, señalando al solicitante el monto adicional que debe cubrir por concepto de derechos para



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

## PODER LEGISLATIVO

llevar a cabo los trabajos necesarios que se requieran para el otorgamiento del servicio solicitado.

II. a la VI. ...

Artículo 28 A. ...

...	...	...	...
I.	Expedición de títulos de concesión para el servicio público de transporte de pasajeros en la modalidad colectivo:	...	...
II.	...	...	...
III.	Expedición de títulos de concesión para el servicio público de transporte de pasajeros en la modalidad individual motorizado mototaxi:	...	15.00
IV.	Expedición de títulos de concesión para la prestación del servicio público de pasajeros en la modalidad de colectivo foráneo:	...	...
V.	Expedición de títulos de concesión para el servicio público de transporte en la modalidad de carga en general:	...	...
VI.	Expedición de permisos para la prestación del servicio especial de transporte:	...	...
VII.	Autorización para la transferencia y cesión de derechos de una concesión:	...	...
VIII.	...	8.00	...

IX. a la XI. ...



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

**PODER LEGISLATIVO**

XII.	Derogado.	
XIII.	...	...
XIV.	Autorización anual de prórroga por antigüedad de vehículo de servicio público de transporte en las modalidades:	
	a) Colectivo, urbano, metropolitano, suburbano y foráneo.	10.00
	b) Taxi	8.00
	c) Mototaxi	5.00
	d) Carga	10.00

**Artículo 28 B. ...**

...	...	...
I.	...	...
II.	...	1.00

III. a la IV. ...

**Artículo 28 C. ...**

...	...	...
I. a la IV.	...	...
V.	Derogado.	
VI.	Elaboración y modificación de derroteros, itinerarios y rutas, por cada uno.	5.00



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

## PODER LEGISLATIVO

### Artículo 28 D. ...

...	...	...
I.	...	...
II.	...	...
III.	...	...
IV. a la V.	...	...
VI.	Derogado.	...
VII.	...	...

### Artículo 28 E. ...

...	...	...
I.	...	5.43
II.	...	1.00
III.	...	3.46
IV.	Inscripción de itinerarios, horarios y rutas, tratándose del servicio público de transporte colectivo en el registro estatal de transporte:	1.00
V.	Derogado.	...
VI.	Derogado.	...
VII.	Reposición de holograma de vehículo del servicio público, inscrito en el Registro Estatal de Transporte:	3.46



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

## PODER LEGISLATIVO

**Artículo 28 F.** Se causarán y pagarán derechos por los servicios públicos que se realicen en materia del servicio de transporte colectivo metropolitano **CITYBUS OAXACA**, de conformidad con las siguientes cuotas:

No.	Concepto	Pesos
I.	Usuario por viaje origen destino dentro del Sistema	
	a) Tarifa General	\$8.00
	b) Tarifa Estudiante	\$4.00
	c) Tarifa Tercera Edad	\$4.00
	d) Tarifa Persona con Discapacidad	\$4.00
II.	Unidad	Número de UMA
	a) Expedición de Tarjeta de Prepago General	0.63
	b) Expedición de Tarjeta Prepago Personalizada	0.74

**Artículo 30. Derogado.**



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

## PODER LEGISLATIVO

**Artículo 30 Bis.** Se causarán y pagarán derechos por los servicios públicos que se realicen en materia de expedición de licencias, tarjetones, permisos y constancias, de conformidad con las siguientes cuotas:

	Número de			
	UMA			
	5	3	2	Permanente
	años	años	años	
I. Expedición por primera vez de licencia de conducir para motociclista particular tipo "A":	8.00	7.00	5.00	25.00
II. Expedición por primera vez de licencia de conducir para automovilista particular tipo "B":	11.00	8.00	6.00	25.00
III. Expedición por primera vez de licencia de conducir para operador del transporte público tipo "C":	12.00	9.00	7.00	
IV. Expedición por primera vez de licencia de conducir para operador de vehículo de carga o servicio especial de transporte tipo "D"	14.00	10.00	8.00	
V. Expedición por primera vez de licencia de conducir para operador de vehículo de seguridad pública, salvamento o rescate tipo "E"	14.00	11.00	9.00	



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

## PODER LEGISLATIVO

VI.	Expedición por primera vez de licencia de conducir para persona con discapacidad tipo "F":	8.28	6.5	5.32
VII.	Expedición por primera vez de licencia de conducir para persona adulto mayor tipo "G":	8.28	6.5	5.32
VIII.	Reposición por robo, daño o extravío de licencia impresa de conducir en cualquiera de sus tipos:	4.00	4.00	4.00
IX.	Renovación de licencia impresa de conducir para motociclista particular tipo "A":	8.00	7.00	5.00
X.	Renovación de licencia impresa y digital para automovilista particular tipo "B"	11.00	8.00	6.00
XI.	Renovación de licencia impresa de conducir para operador del transporte público tipo "C":	12.00	9.00	7.00
XII.	Renovación de licencia impresa y digital de conducir para operador de vehículo de carga o servicio especial de transporte tipo "D":	14.00	10.00	8.00
XIII.	Renovación de licencia digital de conducir para operador de vehículo de seguridad pública, salvamento o rescate tipo "E":	14.00	11.00	9.00
XIV.	Renovación de licencia impresa y digital de conducir para persona con discapacidad, tipo "F":	8.28	6.5	5.32



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

**PODER LEGISLATIVO**

XV.	Renovación de licencia impresa de conducir para persona adulto mayor, tipo "G":	8.28	6.5	5.32
XVI.	Expedición de constancia de no emplacamiento vehicular:	2.00		
XVII.	Expedición de tarjetón para transporte de carga particular:	9.00		
XVIII.	Expedición de constancia de antigüedad de conducción vehicular:	2.00		
XIX.	Expedición de revista físico - mecánica del servicio público:	6.00		

**Artículo 31. ...**

I. ...

	...	...
a) Inscripción al Taller de Artes Plásticas:	12.00	32.00
b) al c) ...		
d) Inscripción al taller de Artes Plásticas subsidiado por EL GOBIERNO DEL ESTADO.	6.00	16.00



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

**PODER LEGISLATIVO**

e) Cuota por la utilización de sala y equipo: Hora	30.00						
II a la III ...				...			
	...	...	...	...	...	...	...
a) al c) ...							
d) Impartición de taller cuatrimestral:	3.60	5.60	7.60	9.60	11.60	14.20	
e) ...	...						
IV. a la V. ...							

**Artículo 31 Bis:** Se pagarán y causarán derechos por el otorgamiento de uso, goce o aprovechamiento de las instalaciones públicas de la Casa de la Cultura Oaxaqueña, de conformidad con las siguientes cuotas:

Concepto	Número de UMA
	Por mes
I. Aprovechamiento espacio de cafetería	37.00



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

**PODER LEGISLATIVO**

**TÍTULO TERCERO**

...

**CAPÍTULO VIII**

**SECRETARÍA DE BIENESTAR DEL ESTADO DE OAXACA**

**Artículo 32 Bis. ...**

...

I. a la III. ...

IV. ...

a) ...

...

b) Por el servicio de entrega de sobres de leche en polvo del Programa de Asistencia Alimentaria a Personas de Atención Prioritaria (CAIC'S y población vulnerable), por cada sobre de leche.

...

V. ...

a) ...

1. Mantenimiento general de silla de ruedas, aplicación de pintura automotiva, vestidura general, colocación de láminas laterales de aluminio, soldadura y aumento de cruceta de sillas

...



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

## PODER LEGISLATIVO

de ruedas, cambio de horquilla o tijera para rodamiento delantero:

2. ...
3. Aplicación de pintura en aerosol, elaboración de respaldo, elaboración de asiento, elaboración de cojín, cambio de par de frenos sillas PCI o PCA, Elaboración de cinturón de seguridad, cambio de guía de fierro para asiento, cambio de descansa pies tubo forma L; colocación de alma de sillas de ruedas, tapicería de descansa brazo. ...
4. Cambio de descansabrazos, soldadura de micro alambre por centímetro, colocación de separadores para rodamiento, cambio de chicotes: ...
5. Cambio de par de frenos silla hospitalaria, cambio de corredera de plástico larga, cambio de valeros para masa de lanyteros: ...
6. Rectificación de bujes, cambio de descansa pies con elevadores, cambio de rin (masas, rayos y aro propulsor): ...
7. Parchado de cámara, tapón de 3/4, 7/8 para tubo, cambio de puños, tornillos de 5": ...

b) ...

1. ...
2. Regatón sencillo de 3/4 de pulgada, colocación de tapón pitufo, cambio de botón de push: ...
3. Regatón de campana de 3/4" pulgada, aplicación de pintura en aerosol, colocación de alma para tubos: ...



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

**PODER LEGISLATIVO**

4. al 6 ...

c) ...

- 1. Aumento de patas de andadera, recorte de patas de andadera, cambio de par de grips, Cambio de patas, cambio puño, cambio de botón push: ...
- 2. Regatón de 1" pulgada, Separadores de naylamid para andadera: ...
- 3. Puño esponja del número 5, mantenimiento general de andadera, cambio de push, aplicación de pintura en aerosol: ...

VI. a la VII. ...

**Artículo 36. ...**

I. a la X. ...

XI. ...

Por persona

Por mes

a) Inscripción y reinscripción semestral, personas de 0 a 17 años: ...

b) al d) ...



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

**PODER LEGISLATIVO**

e) Inscripción y reinscripción semestral, persona de 18 años en adelante:	...
f) al j) ...	...
k) Inscripción y reinscripción semestral selectivo:	...
i) al ñ) ...	...
	Por persona
	(4 semanas; lunes a viernes)
o) Curso de verano:	...
XII. ...	...
	Por persona
	Por mes
a) al f) ...	...
	Por persona
	4 semanas; lunes a viernes
g) Curso de verano:	...
XIII. ...	...
	...



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

**PODER LEGISLATIVO**

	Por persona
	Por mes
a) Inscripción y reinscripción de atletas iniciación y/o selectivos:	
b)	...
	Por persona
	4 semanas; lunes a viernes
c) Curso de verano:	...
XIV. ...	
	...
	Por persona
	Por mes
a) Inscripción y reinscripción de atletas de iniciación y/o selectivo:	
b) ...	...
	Por persona
	4 semanas; lunes a viernes
c) Curso de verano	...
XV. ...	
	...



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

**PODER LEGISLATIVO**

Por persona

Por mes

a) Inscripción y reinscripción de atletas de iniciación y/o selectivos:

b) ...

Por persona

4 semanas; lunes a viernes

c) Curso de verano:

**Artículo 40. ...**

...

... ..

I. a la VII. ...

VIII. ...

... 1.39 ...

IX. a la XII. ...

...

**Artículo 49. ...**

...



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

**PODER LEGISLATIVO**

I. a la II. ...

III. ...

a) al g). ...

h) Derogado.

i) al p) ...

Artículo 57. ...

I. ...

a) al b) ...

c)	Inscripción:	5.40	17.90
----	--------------	------	-------

c Bis)	Reinscripción	5.40	17.90
--------	---------------	------	-------

d) al n) ...

II. ...



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

## PODER LEGISLATIVO

a) al b) ...

c)	Inscripción:	5.40	30.00
----	--------------	------	-------

c Bis)	Reinscripción:	5.40	30.00
--------	----------------	------	-------

d) al i) ...

III. ...

Para los incisos b), c Bis), d), e), f) y l) de la fracción I; b), c Bis), d), de la fracción II; el Consejo Académico de cada Universidad, asignará y aplicará porcentajes de beca por servicios públicos que se realicen a los alumnos en los porcentajes del 25%, 50%, 75% y 100% de descuento.

...

### TRANSITORIOS:

**Primero.** El presente Decreto entrará en vigor el uno de enero de dos mil veintiuno.

**Segundo.** Publíquese en el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno de Estado de Oaxaca.

**Tercero.** Se derogan todas aquellas disposiciones, de igual o menor jerarquía, que se opongan al presente Decreto, aun cuando no estén expresamente derogadas.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

**PODER LEGISLATIVO**

DECRETO No. 1807

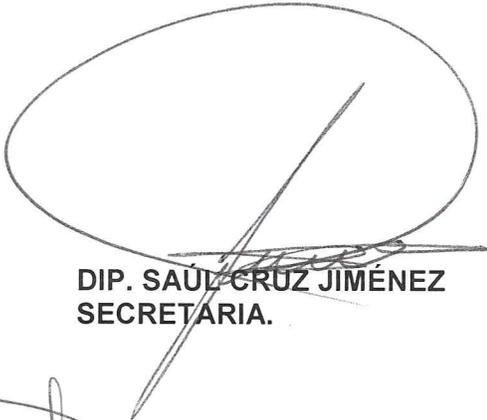
Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL RECINTO LEGISLATIVO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 10 de diciembre de 2020.



DIP. ARSENILO LORENZO MEJÍA GARCÍA  
PRESIDENTE.

DIP. ROCÍO MACHUCA ROJAS  
SECRETARIA.



DIP. SAÚL CRUZ JIMÉNEZ  
SECRETARIA.



DIP. MARITZA ESCARLET VÁSQUEZ GUERRA  
SECRETARIO.